



SOPÓ

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE SOPO



Despacho del Alcalde

DECRETO No. 061
(Junio de 29, 2012)

"Por medio del cual modifica el Decreto No.031 de Abril 13 de 2012, mediante el cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó, Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SOPO, CUNDINAMARCA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA
LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011,

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio,

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda,

Que remitido el Decreto 031 de Abril 13 de 2012, mediante el cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó, emitido por el Señor Alcalde Municipal, para su correspondiente revisión por parte de la Gerencia de Atención Integral a Víctimas del Conflicto Armado de la Secretaría de Planeación Departamental, fue objeto de varias observaciones en su contenido y que deben ser corregidas por parte de la Alcaldía, y por consiguiente mediante el presente Decreto se modifica el Decreto 031 y se adopta como modelo integral el modelo elaborado por la Gobernación, ajustándolo al Municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modificase el Decreto 031 de Abril 13 de 2012, mediante el cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó, emitido por el Señor Alcalde Municipal.

Artículo 2. Creación del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó, Cundinamarca.- Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó (CTJTD), como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Alcalde.



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1





SOPÓ
municipio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE SOPO



Despacho del Alcalde

Artículo 3. *Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional.*- El Comité creado mediante este Decreto estará integrado por:

1. El (la) Alcalde (a), quien lo presidirá.
2. El (la) Subsecretario(a) de Gobierno y Participación Comunitaria
3. El (la) Subsecretario(a) de Planeación y Urbanismo
4. El (la) Subsecretario(a) de Salud y Bienestar Social
5. El (la) Secretario(a) de Educación y Desarrollo Económico y Social.
6. El Subsecretario de Desarrollo Económico
7. El Secretario para la Gestión Integral
8. El (la) Comandante de Policía del Municipio Sopó
9. El (la) Comandante de División Grupo Mecanizado Tequendama Ejército Nacional
10. El (la) Director(a) Zonal o coordinador del centro zonal del ICBF.
11. La Comisaría de Familia
12. El (la) Director(a) Regional del SENA.
13. Personero Municipal.
14. Un representante de la Cruz Roja o su delegado
15. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
16. El delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
17. El (la) Director (a) Regional del Departamento para la Prosperidad Social
18. El (la) Director(a) Regional del INCODER.

Parágrafo 1. Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones del CTJTM constituye falta disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Regional, para lo de su competencia.

Artículo 4. *Funciones del Comité.*- Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó, las siguientes:

1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima del conflicto armado.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



SOPÓ
municipio único

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE SOPO



Despacho del Alcalde

- nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad, "enfoque diferencial, niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujer, adulto mayor, afros descendientes, indígenas y discapacitados.
 9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
 10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
 11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.
 12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 1. La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

Artículo 5. Reuniones del Comité.- El CTJT se reunirá trimestral forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo 1. De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Alcalde y la secretaria técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

Artículo 6. De la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó.- La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó se delega, conforme al parágrafo 2 del artículo 253 del decreto 4800 de 2011, en el Subsecretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Artículo 7. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó.- Serán las siguientes:



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



SOPÓ
municipio verde



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE SOPO

Despacho del Alcalde

1. Solicitar a la Secretaría para la Gestión Integral Municipal la remisión de los informes trimestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento trimestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente, a las entidades de control que los requieran.
4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
9. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
10. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
11. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
12. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

Artículo 8. De la Conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Municipal de Atención y Reparación a las Víctimas.- El Comité contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

1. Subcomité de Prevención y Protección y garantías de no repetición
2. Subcomité de Asistencia y atención integral
3. Subcomité de Estabilización Socio Económica
4. Mesa de las Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado.

Parágrafo 1. El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Artículo 9. Son Funciones generales de los Subcomités las siguientes:

1. Elaborar y actualizar la oferta institucional y la ruta de acceso a los mismos; ofrecidos por el respectivo Subcomité y conocer el funcionamiento de las demás Instancias de coordinación del CTJTM.



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1





SOPÓ
municipio verde

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE SOPO



Despacho del Alcalde

2. Conocer las características de la zona territorial sobre la cual actúan, la dinámica de la problemática de las víctimas del conflicto Armado, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
3. Mantener al día la oferta institucional de bienes, servicios, programas y proyectos dirigidos a la víctima del conflicto Armado por entidades públicas, privadas, locales, departamentales y nacionales así como sus respectivos presupuestos y asignaciones.
4. Elaborar el diagnóstico situacional de la población Víctimas del Conflicto Armado en los temas específicos de cada una de las subcomités de trabajo.
5. Elaborar, con la participación de los integrantes del subcomité, el Plan Operativo que guiará sus acciones en el tema que los ocupa y la Ruta de Atención.
6. Entregar los Planes de Acción elaborados por cada uno de los subcomités de trabajo, teniendo en cuenta la fase de atención y las líneas estratégicas determinadas en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a la Víctimas del conflicto Armado, a la Secretaría Técnica para su consolidación e inclusión en el Plan de Acción General.
7. En coordinación con las entidades que la conforman elaborar el cronograma de actividades que realizará el subcomité.
8. Determinar las prioridades de atención especificando las acciones básicas y complementarias, las Instituciones responsables de su puesta en marcha, los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas y la focalización territorial de los presupuestos requeridos para el desarrollo de las acciones.
9. Aprobar los proyectos de inversión que se presentarán a las diferentes Entidades del CTJT, y a los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para beneficio de Población víctimas del conflicto Armado.
10. Efectuar seguimiento a las metas establecidas en los Planes de Acción y presentar informes trimestrales a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal de Atención a la Población víctimas del conflicto Armado, sobre los avances y dificultades presentadas durante el desarrollo de las acciones determinadas en los Planes de Acción.
11. Dar un enfoque diferencial a las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta la tipología de la victimización, y las necesidades de las personas víctimas del conflicto Armado.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos o que les sean delegadas del Comité de Justicia Transicional Municipal.

a) **Subcomité de Prevención y Protección y garantías de no repetición:** Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el Municipio de Sopó para la prevención de acciones contra la población causadas por el conflicto armado y en el caso de ocurrir mitigar los eventos adversos en las personas afectadas por esta situación; así como la protección de sus bienes patrimoniales.

Estará integrada por las siguientes entidades:

- La Subsecretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, quien lo presidirá.
- La Subsecretaría de Desarrollo Económico Social.
- El Departamento para la Prosperidad Social, Unidad Territorial de Cundinamarca o quien haga sus veces.
El (la) Comandante de División Grupo Mecanizado Tequendama Ejército Nacional
- El Comandante de la Policía del Municipio Sopó.



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624

www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1





SOPÓ
municipio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE SOPO



Despacho del Alcalde

- El Personero Municipal.
- El Coordinador Regional del CTI o su delegado
- La Fiscalía local o su delegado
- La Cruz Roja
- La Superintendencia de Notariado y Registro.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- Delegado de las víctimas del conflicto armado

La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la SuSecretaría de Desarrollo Económico y Social.

- b) **Subcomité de Asistencia y atención integral:** Será la instancia de coordinación que planifica, concerta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Departamento de Cundinamarca para socorrer, asistir y proteger a la población Víctima del Conflicto Armado, en el momento inmediatamente posterior al conflicto y atender sus necesidades de manera que se garantice condiciones de vida digna.

Estará integrada por:

- La Subsecretaría de Salud y Bienestar Social Municipal (quien la presidirá).
- La Secretaría de Educación y Desarrollo Económico Municipal
La Subsecretaría de Desarrollo Económico y Social
- El Departamento para la Prosperidad Social, Unidad Territorial de Cundinamarca o quien haga sus veces.
- La Secretaría para la Gestión Integral .
El Gerente del fondo de Vivienda
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- La Cruz Roja
- El Personero Municipal.
- Delegado de las víctimas del conflicto armado
- La Secretaría Técnica de esta mesa, será ejercida por la Secretaría de Salud.

- c) **Subcomité de Estabilización Socio Económica:** Se ocupa de las acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada, en el marco del retorno al lugar de origen, a la reubicación voluntaria en un lugar diferente a su lugar de origen, o en el sitio inicial de llegada.

Estará integrada por:

- La Subsecretaría de Desarrollo Agrario, quien lo presidirá
- La Secretaría para la Gestión Integral
- La Secretaría para la Educación y el desarrollo Económico y Social Municipal
- La Subsecretaría de Desarrollo Económico y Turístico Municipal
- El Departamento para la Prosperidad Social, Unidad Territorial de Cundinamarca o quien haga sus veces.
- El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
- Gerente del Fondo de Vivienda Municipal
- Subsecretario de Cultura.
- Subsecretario de Recreación y Deportes
- El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



SOPÓ
municipio rural

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE SOPO



Despacho del Alcalde

- Dos (2) representantes de la Población víctimas del conflicto armado, elegidos por la Asamblea Anual de Delegados.
 - Personero Municipal.
 - El Representante de los Gremios Económicos y Productivos.
 - Delegado de las víctimas del conflicto armado
 - La Secretaría Técnica de esta mesa, será ejercida por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Turístico Municipal
- d) **Mesa de Participación de las Víctimas del Conflicto Armado: artículo 279 Decreto 4800 de 2011.** Se encargará de establecer los escenarios, en el ámbito departamental, que garantice la participación oportuna y efectiva de la población víctima del conflicto armado las decisiones que le afectan, a través del fortalecimiento de sus procesos y proyectos organizativos. La Mesa será el escenario de deliberación para la construcción del consenso que requiere la población víctima del conflicto armado, con el objeto de intervenir en los Subcomités municipales y ante el Comité Territorial de Justicia Transicional Departamental, con una opinión que refleje el pensamiento y aspiraciones de la Población víctima del conflicto armado.

De la secretaría técnica. Los personeros en el orden municipal o distrital tendrán que ejercer la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación de víctimas los respectivos niveles. El alcance de su actuación está determinado por un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011.

Funciones de la Mesa: Las mesas de participación de víctimas, en sus distintos niveles tendrán las siguientes funciones:

1. Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en el ámbito de implementación de la Ley 1448 de 2011.
2. Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.
3. Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.
4. Realizar observaciones sobre las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.
5. Realizar un Plan de Trabajo anual y comunicarlo a las Secretarías Técnica para que adopte las acciones correspondientes.
6. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de mujeres, niños, niñas adolescentes, adultos mayores y de las víctimas con discapacidad.



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1





SOPÓ
municipio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE SOPÓ



Despacho del Alcalde

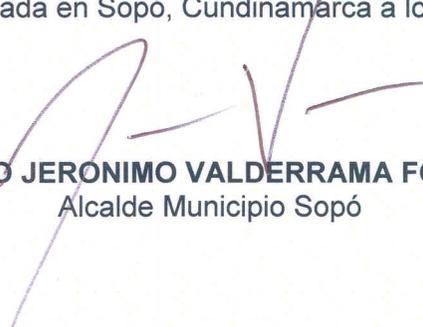
7. Las demás funciones que se establezcan en el protocolo de participación efectiva.

Parágrafo 1. Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuará con la representación de los delegados a la Mesa Municipal de Población Víctima de Desplazamiento Forzado.

Artículo 10. Vigencia y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos Departamentales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sopó, Cundinamarca a los **29 JUN 2012**


RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipio Sopó

Proyectó: Dra. Maria Luisa Vergel P. –

Aprobó: Dr. Carlos Alberto Zubieta 



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1

